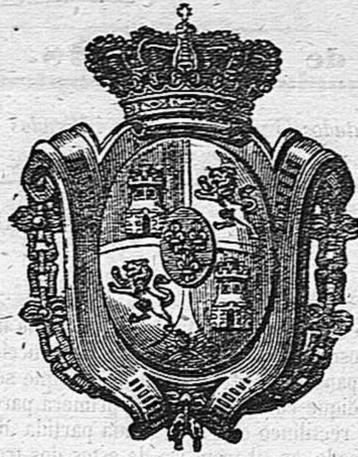


# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Abril.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 783.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Contribuciones.

#### Subsidio.—Circular.

Llegada ya la época en que, segun previene el Reglamento de 20 de Mayo de 1873, se ha de dar principio á los trabajos preliminares para la formacion de las Matrículas de la Contribucion Industrial y de Comercio, correspondientes al próximo año económico de 1880-81, esta Administracion económica ha acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Tan pronto como reciban esta circular los Sres. Alcaldes dispondrán se formen las listas de los industriales que constituyan cada gremio para entregarlas á los clasificadores, despues de que sean nombrados con arreglo á lo prevenido en los artículos 92, 93 y 94 del citado Reglamento, en aquellos cuyos número de individuos llegue á 10, para los efectos que determinan los artículos 98 al 105 inclusive, toda vez que en los que los industriales no compongan dicho número, la clasificacion y repartimiento de cuotas debe hacerse por los que concurren á la convocatoria ante los respectivos Alcaldes y bajo su presidencia con arreglo al art. 107.

2.<sup>a</sup> Los Sres. Alcaldes encargarán á los Síndicos y clasificadores que no incluyan ni eliminen á ningun indus-

trial de los comprendidos en las listas que les sean entregadas para la clasificacion y señalamiento de las cuotas que han de satisfacer, aun cuando notasen que existiesen en la localidad algunos que debieran figurar en dichas listas, ó bien que en ellas aparezcan otros que debieran estar colocados en otra clase superior, pues en estos casos deben ponerlo en conocimiento de su respectiva Alcaldía, para que ésta proceda á la instruccion del oportuno expediente de comprobacion administrativa, segun está prevenido.

3.<sup>a</sup> Para que los Síndicos y clasificadores puedan llenar su cometido, los Sres. Alcaldes, al tiempo de pasarles las listas nominales de los gremios les harán las observaciones oportunas respecto á los deberes, que les impone el Reglamento, citándoles los artículos que deben tener presentes al efecto.

4.<sup>a</sup> Devueltos los repartos gremiales, despues de oidas y resueltas todas las reclamaciones y autorizados por los Síndicos y clasificadores, se reunirán todos estos y los de las clases no agremiadas para proceder á confeccionar la matrícula general en la forma que expresa el modelo publicado en el *Boletín oficial* del mes de Abril de 1877, núm. 101, comprendiendo en ella á todas las personas que se hallan inscritas en la del presente año, las que hubiesen sido altas durante el mismo y de las que ejerciendo cualquier industria deban contribuir por tal concepto y no hayan presentado la correspondiente declaracion; pero en este último caso se tendrá muy en cuenta que previamente han de instruirse contra las mismas los expedientes de comprobacion administrativa á que se contrae el art. 199 del Reglamento y la circular de la Direccion general de Contribuciones inserta en el *Boletín oficial* de 14 de Agosto de 1878 núm. 191. De los industriales que figuran en la matrícula del actual año económico se eliminarán aquellos cuyas bajas hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento si estuviere encabezado ó por esta Administracion en virtud de expedientes instruidos y con arreglo á las disposiciones vigentes, mas no se verificará de los que manifiesten el propósito de cesar, variar de clase ó disminuir los artefactos que hayan de emplear para ejercer su industria al empezar el próximo año, pues en tales

casos se instruirán los oportunos expedientes de alta y baja segun previene el Reglamento.

5.<sup>a</sup> Serán inscritos en la matrícula los industriales comprendidos en las dos clases de la primera division de la Tarifa de Patentes, segun previene el art. 75 del referido Reglamento; pero no se incluirán á los que se refiere la 2.<sup>a</sup> division de la propia Tarifa, pues á estos debe entregarse, en vez de los recibos talonarios, el certificado que establece el art. 21.

6.<sup>a</sup> No dejará de consignarse en las mismas matrículas la calle y número de la casa en que cada contribuyente se halla domiciliado, así como su apellido paterno y materno, ordenándolas con claridad por tarifas, clases y número de conceptos, y ajustando la expresion de estos á los epígrafes que contienen las tarifas para evitar las confusiones y entorpecimientos que en algunos casos suelen producirse.

7.<sup>a</sup> Sin perjuicio de lo que el Gobierno de S. M. (Q. D. G.), ó las Cortes resuelvan respecto á esta contribucion, los recargos que han de gravar á los industriales sobre las cuotas de tarifa tanto para el Tesoro como para los Municipios, serán los que actualmente se hallan establecidos, teniendo en cuenta de que el del 15 por 100 sobre la fabricacion y venta solo debe pesar sobre los artículos que estaban sujetos al impuesto del sello de ventas antes de su supresion, de conformidad á lo prevenido en la Real orden de 13 de Octubre de 1877, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 263.

8.<sup>a</sup> Respecto á las operaciones aritméticas que deben hacerse para la derrama de recargos, cuidarán los Sres. Alcaldes de que estas se practiquen con la regularidad debida, no dando lugar así á que por sus errores se les devuelvan las respectivas matrículas para su rectificacion.

9.<sup>a</sup> Formadas las matrículas parciales de las clases no agremiables, se expondrán al público durante los dias prevenidos por Instruccion, á fin de que los industriales puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, uniéndose á las generales la correspondiente certificacion expedida por el Secretario y con el Visto Bueno del Alcalde.

10.<sup>a</sup> En los pueblos donde no exista ningun industrial sujeto á la

contribucion de que se trata, se remitirá certificacion expedida por el Alcalde y Secretario, en la que, bajo su responsabilidad, conste este extremo, arreglada al modelo núm. 8 unido al Reglamento.

11.<sup>a</sup> Las matrículas se remitirán á esta Administracion económica por duplicado, antes del dia 20 de Junio próximo, acompañadas de los correspondientes recibos talonarios, llenados sus matrices con todos los detalles que las mismas exigen; y estampándose en el centro de la propia matriz un solo sello de la Alcaldía.

12.<sup>a</sup> Si las matrículas no se hallan extendidas en el papel sellado correspondiente, se reintegrarán con el necesario del de oficio ó pagos al Estado, estampando en cada pliego de estos últimos un sello de guerra de 10 céntimos, en la union de las dos partes de que se componen, teniendo muy presente los Sres. Alcaldes que las matrículas que se entreguen á la mano en esta oficina, deberán contener los sellos de comunicaciones precisos para la circulacion por el correo, fijados en el sobre ó cubierta, sin cuyo requisito no serán admitidas, cuyos sellos serán inutilizados á presencia del portador del pliego, que recogerá el sobre para su satisfaccion.

13.<sup>a</sup> Para la imposicion de cuotas tendrán los Sres. Alcaldes y Secretarios especial cuidado en considerar la base de poblacion por que han de contribuir los industriales de sus respectivas localidades, consignando en las matrículas si se celebra ó no mercado semanal y si existe Aduana habilitada toda vez que con ello varia la base contributiva.

14.<sup>a</sup> A fin de que esta Administracion económica tenga antecedentes para examinar con el mejor acierto las matrículas y remitir á la Direccion general de contribuciones los estados semestrales de altas y bajas, los señores Alcaldes de los pueblos encabezados que se hallen en descubierto de algunos de los trimestrales de las que hubiesen aprobado sus respectivos Ayuntamientos durante el actual año económico, los acompañarán á la matrícula que han de remitir á esta oficina para su aprobacion, teniendo presente que no se verificará esta si los Alcaldes por su parte no cumplen con dicho requisito que es indispensable á los efectos expresados.

- 2 -  
**JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA.**

**Año económico de 1877 á 1878.**

**Trimestre 1.º**

En virtud de lo resuelto por la ley que dice que esta Contribucion se administrará directamente por la Hacienda en todas las poblaciones de la Monarquía, caducando, por lo tanto, con el año económico de 1879-80 los encabezamientos voluntarios que para el percibo de la misma tenga celebrados la Hacienda con los Ayuntamientos, por consecuencia de los preceptuados en las Leyes de Presupuestos de 11 de Julio de 1877 y de 21 de Julio de 1878 y teniendo que sufrir, por lo tanto, un detenido exámen todas las matrículas de los pueblos de esta provincia para merecer la aprobacion de esta oficina, confio en el celo é interés de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los mismos que deben desplegar en pró de este importante servicio como á delegados de la Hacienda, á fin de que se formen las mismas con arreglo á las prevenciones citadas, no dando lugar á que por sus inexactitudes se tengan que adoptar las medidas que facilita el Reglamento de 20 de Mayo de 1873. ni que por su morosidad me vea en el imprescindible caso de emplear los medios oportunos con el objeto de conseguir la más perfecta realizacion de un servicio de tanta importancia como lo es el de que se trata.

Tarragona 15 de Abril de 1880.—  
El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 784.

*Estancos.—Anuncio.*

Debiendo proveerse en propiedad el estanco de Regués, partido rural de la ciudad de Tortosa, en persona que reúna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesio por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion, dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 16 de Abril de 1880.—  
El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 785.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
*de Pallaresos.*

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, el proyecto de presupuesto que ha de regir en el ejercicio económico de 1880 á 81, pudiendo dentro dicho plazo hacer las reclamaciones oportunas.

Pallaresos 12 de Abril de 1880.—  
El Alcalde, Salvador Soler.

**REGIMIENTO LANCEROS DE BORBON,**  
4.º DE CABALLERÍA.

Debiendo procederse en pública licitacion á la venta de veinte caballos que de desecho tiene este Regimiento, se avisa á los que quieran tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 23 del actual y á las once de su mañana, en el local que ocupa el Regimiento en el canton de Reus, siendo sus precios máximo y mínimo el de 110 pesetas á 40 respectivamente.

Reus 14 de Abril de 1880.—El  
T. C. Comandante Jefe del Detall,  
José Caballero.

RELACION de los trabajos ejecutados (ó p progreso de las indicadas obras) y el número medio de operarios ocupados en ellas durante el expresado trimestre.

CLASES.	TRABAJOS EJECUTADOS.		Número.	
	CLASES.	Metros cúbicos.		
OBRAS NUEVAS	Escollera invertida en la construccion del dique interior ó trasversal avanzando hácia Levante.....	Id. id...	7.876'00	
	Id. id. en proseguir hácia Poniente la construccion de su tramo rectilíneo.....	Id. id...	86'00	
	Id. id. en reparar la parte de dicho dique que se hallaba construida al empezar este trimestre..	Id. id...	83'00	
	Longitud de dique construido con la primera partida de escollera.....	Id. lineales	52'00	
	Id. de tramo rectilíneo con la segunda partida de id.....	Id. id...	1'00	
	Balasto empleado en el tram-via de estos dos trozos de dique.....	Id. cúbicos	200'00	
	Tierra procedente de la cantera, invertida en ultimar el levantamiento de la rasante de nuestro tram-via antes de llegar á la contrapunta.....	Id. id...	67'00	
	Piedra machacada para hormigon hidráulico.....	Id. id...	329'00	
	Los cuarteles del presidio se han blanqueado interior y exteriormente, habiéndose tambien ejecutado en ellos algunas obras de reparacion.			
	Sillería labrada (pero no sentada en obra) para el pretil interior del anden alto del dique de Levante.	Id. id...	4'85	
	Picadizo procedente de la cantera empleado en el referido anden.....	Id. id...	73'00	
	Mampostería careada en el paramento del anden bajo de dicho dique en su quinta alineacion.....	Id. id...	14'60	
	Piedra para rellenar el espacio vacío detrás del expresado paramento.....	Id. id...	20'00	
	Sillería labrada y sentada en la coronacion de este paramento.....	Id. id...	10'00	
	Id. en baldosas de 25 centímetros de grueso, labrada y sentada detrás de dicha coronacion.....	Id. id...	24'08	
Desmante en tierra dura y escollera para la colocacion del eubaldosado.....	Id. id...	9'85		
Se han ejecutado además diferentes trabajos de conservacion que no merecen detallarse.				
Hasta el 9 de Agosto, que empezó la campaña de dragado, se han llevado á cabo en el tren de limpia, entre otros trabajos de menos importancia, los siguientes:				
En la draga n.º 1 se ha hecho nueva casi toda la parte fija de la canal de descarga de babor, y se ha reparado ligeramente la parte análoga de la canal de estribor; se ha recompuesto el-volteador inferior, poniéndole nuevos los cuatro aristonos de acero y espejos del mismo material en todas sus caras; se ha rascado y pintado la escala bajándola luego con su punto de suspension para poder dragar á mayor profundidad; se han reparado 50 eslabones sencillos y 6 cangilones y se ha desmontado, recorrido y vuelto á montar la máquina, poniendo chupones nuevos á las bombas de alimentacion. En el vapor gánguil «Ebro» se ha desmontado tambien, recorrido y vuelto á montar su máquina, y se han tocado los cadenotes de suspension de las compuertas de las cantarás, así como los de las del «Francolí», hasta conseguir que cerrasen convenientemente.				
Volúmen dragado desde el 9 de Agosto hasta el fin del trimestre.....	Id. id...	71.250'00		

NÚMERO MEDIO DE OPERARIOS.	OPERARIOS		
	LIBRES.	CONFINADOS.	TOTALES PARCIALES.
	Número medio.	Número medio.	Número medio.
En obras nuevas.....	33	612	645
En id. de conservacion.....	5	54	59
En id. de dragado.....	40	34	74
<b>TOTALES GENERALES.....</b>	<b>78</b>	<b>700</b>	<b>778</b>

**ESTADO del movimiento de fondos durante el expresado trimestre.**

	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Existencia en Caja el 30 de Junio de 1877.....								7.313'80
<b>INGRESOS.</b>								
Por los derechos de descarga y carga de cabotaje.....								5.164'81
Por los id. id. id. de larga navegacion.....								23.210'44
Por el empréstito.....								90.562'50
De la Excmá. Diputacion provincial por subvencion.....								2.500'00
Por varios conceptos.....								283'83
<b>TOTAL.....</b>								<b>129.035'98</b>
<b>IMPORTAN LAS CUENTAS DE GASTOS.</b>								
DIRECCION FACULTATIVA { Obras nuevas.....	38.459'59							
{ Obras de conservacion.....	3.053'10							
{ Obras de dragado.....	36.296'07			81.272'79				
SECRETARÍA { Personal.....	2.318'73							
{ Material de oficina y otros conceptos.....	1.145'30							
Para ultimar el pago de las cuentas del trimestre anterior.....								16.208'77
En pago de las cuentas de este trimestre.....								57.950'04
<b>TOTAL.....</b>								<b>74.161'81</b>
Existencia en Caja el 30 de Setiembre de 1877..								54.873'17
Quedan por pagar de las cuentas de este trimestre.....								23.319'75
<b>EXISTENCIA.....</b>								<b>31.553'82</b>
<b>CRÉDITOS.</b>								
Debe la Excmá. Diputacion provincial por subvencion.....								186.649'90
Debe el Excmó. Ayuntamiento de la capital por subvencion.....								246.500'00
<b>TOTAL.....</b>								<b>433.149'90</b>

Tarragona 30 de Setiembre de 1877.—El Vicepresidente, M. Netto y Roca.—P. A. de la J.—El Secretario, José Piqué.